



I. Municipalidad de San Antonio
Dirección de Administración y Finanzas

DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS	
ENTRADA	SALIDA
FECHA	
HORA	

28 MAR 2018

REF.: MODIFICA ORDENANZA PARA OTORGAMIENTO DE
PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS.

DECRETO N° 1748 /

SAN ANTONIO, **27 MAR. 2018**

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: 1) Lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; 2) La Ley N° 20.494, que agiliza Trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas; los artículos 59, 121 y 145, todos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo nuevo texto fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; 3) Lo indicado en los artículos 12, 24 letra a), 63 letra i) y 65 letra k), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; 4) Lo señalado en el artículo 7 del Código Sanitario; 5) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Salud; 6) Lo prescrito en los artículos 12 y 13 del Decreto Supremo N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del D.L N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales; 7) Lo señalado en los artículos 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 8) El acuerdo de Concejo Municipal N° 68 adoptado en S.O. N° 10, de fecha 02 de abril de 2014; 9) Decreto Alcaldicio N° 3636, de fecha 15 de abril de 2014, que Aprueba Ordenanza para Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias; 10) El acuerdo de Concejo Municipal N° 98 adoptado en Sesión Ordinaria N° 98 de fecha 21.03.2018 y Certificado N° 87/2018 de Secretaria Municipal; de fecha 22.03.2018; 11) Las facultades que confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1 de Interior, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006; 12) El Decreto Alcaldicio N° 9694, de 04 de diciembre de 2013, Nombramiento titular Secretaria Municipal; 13) Decreto Alcaldicio N° 13.000, de fecha 07 de diciembre de 2016, por el cual asumo como Alcalde Titular de la comuna de San Antonio

CONSIDERANDO

1. Que el inciso quinto del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, establece que la *"Municipalidad deberá otorgar patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del plan regulador; b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 1989; c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, y d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso."*

2. Que el inciso sexto del citado artículo 26 establece que *"Las Municipalidades podrán otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en la ordenanza que se dicte al efecto"*;

3. Que, asimismo, la citada norma agrega que *"Las municipalidades sólo podrán incorporar en dicha ordenanza los tipos de actividades"*

previamente autorizadas por la autoridad competente, la que deberá señalar, además, las características y condiciones que aquellas deben cumplir. Las Municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha que se otorgue la patente provisoria”;

4. Que, para los efectos de clarificar la potestad establecida en el inciso sexto artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, antes transcrito y no generar confusión respecto al otorgamiento, en general de patentes municipales provisorias, conforme al inciso quinto de dicha disposición legal, y que se ha contenido en la Ordenanza para Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3636, de fecha 15 de abril de 2014, en particular en lo prescrito en sus artículos 1 a 4°, necesario se hace modificar este último artículo, del modo que se dirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la siguiente modificación a la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias.

En su artículo cuarto:

Donde dice: “Sólo podrán otorgarse patentes provisorias para el desarrollo de las siguientes actividades.”

Debe decir: “Para los efectos de lo establecido en el artículo anterior, sólo podrán otorgarse patentes provisorias para el desarrollo de las siguientes actividades.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación a la Ordenanza para Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias comenzará a regir desde la fecha del presente instrumento y se publicará en la página web de esta entidad municipal www.sanantonio.cl

Anótese, comuníquese, publíquese, difúndase y archívese


CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIA MUNICIPAL
OVC/CPC/MBL/ASD.ANF./mbl

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal
- Unidades Municipales.
- Archivo.-

DAF


DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN
SAN ANTONIO


OMAR VERA CASTRO
ALCALDE